

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 11 -2024-MPL-GA

Pueblo Libre, 19 de enero 2024

VISTO:

El informe N° 015-2023-MPL-GA/SGLP de fecha 10 de enero de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, en el cual se solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año 2023 de la Municipalidad de Pueblo Libre, en cumplimiento de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, es una entidad de derecho con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 57° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipalidades, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

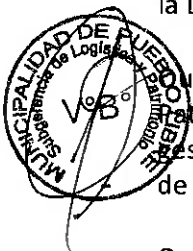
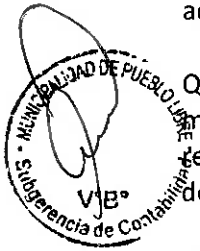
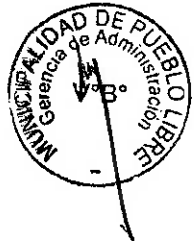
Que mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema de Nacional de Abastecimiento, y por Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó su reglamento.

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante se le denominará la DIRECTIVA;

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V, Inventario de los Bienes Muebles patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el numeral 31.2 del Artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario;

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del Artículo 31 de la citada Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;



Que, finalmente, el numeral 31.4 del Artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones. Asimismo, en su numeral 32.1 del artículo 32 de la referida Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución, y para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución del inventario físico. La comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados de inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La comisión de inventario elaborara el informe final de inventario y suscribe el acta de conciliación patrimonio – contable; así como el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario 2023, para la ejecución del inventario físico bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad de Pueblo Libre, cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Administración en uso de las facultades conferidas por Reglamento de Organización y Funciones. El mismo que se encargará de llevar a cabo el INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE.

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 527 y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la conformación de la Comisión que se encargará de llevar a cabo el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad de Pueblo Libre al 31 diciembre de 2023, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

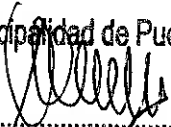
1. Gerente de Administración (Presidente)
2. Sub Gerente de Logística y Patrimonio (Integrante)
3. Sub Gerente de Contabilidad (Integrante)

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad de Pueblo Libre al 31 de diciembre de 2023”, que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento y demás disposiciones que sean aplicables.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Control Patrimonial participar como facilitador a fin de brindar información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que se notifique la presente resolución a los miembros de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad de Pueblo Libre al 31 de diciembre de 2023” a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y la Sub Gerencia de Contabilidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad de Pueblo Libre

Mg. Eduardo Ulises Muñoz Sánchez
Gerente de Administración